



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derecho a la alimentación

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación*

Resumen

Este informe, que se presenta tras el informe provisional dedicado a los derechos de los trabajadores agrícolas y a la paradoja de que estos se enfrenten a dificultades para hacer efectivo su derecho a la alimentación (A/73/164), se centra en dos aspectos de los derechos de los trabajadores de la pesca. En primer lugar, se describe la función esencial que desempeñan los trabajadores de la pesca, que contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición de los demás y así favorecen un mayor disfrute del derecho a la alimentación. En segundo lugar, se examinan los obstáculos específicos a los que se enfrentan los trabajadores de la pesca para disfrutar de sus propios derechos humanos, en particular del derecho a la alimentación, prestando especial atención a los grupos vulnerables de trabajadores de la pesca, como las mujeres, los niños, los migrantes y las comunidades indígenas. Por último, se analizan las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de los marcos jurídicos internacionales y la posible contribución del sector privado, las organizaciones internacionales y regionales y los consumidores al logro de la efectividad del derecho a la alimentación de los trabajadores de la pesca en un sistema alimentario mundial cambiante.

* Se acordó publicar el presente informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. Los trabajadores de la pesca contribuyen de manera esencial a hacer efectivo progresivamente el derecho a la alimentación y la nutrición, y son cada vez más importantes en la lucha contra el hambre en el mundo, como se enuncia en el Objetivo 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El sector pesquero proporciona medios de subsistencia a unos 880 millones de personas, muchas de las cuales forman parte de la población más pobre del mundo¹. Sin embargo, paradójicamente, quienes dependen de la pesca como fuente de trabajo y sirven de fuerza impulsora para hacer efectivo el derecho a la alimentación de los demás tropiezan con enormes obstáculos para poder disfrutar ellos mismos de ese derecho.

2. Los trabajadores de la pesca sufren atroces violaciones de los derechos humanos y abusos laborales en un sector intrínsecamente peligroso. La falta de medidas de los Estados para ofrecer una protección adecuada a los trabajadores perpetúa la explotación continua y la impunidad de la que gozan los responsables. En diversas investigaciones llevadas a cabo por agencias de noticias y grupos de defensores en los cinco últimos años se han sacado a la luz los terribles abusos de que son objeto los trabajadores de la pesca a lo largo de toda la cadena de suministro². Se han denunciado casos de trata de personas; trabajo forzoso, esclavitud y trabajo infantil; violencia y explotación sexual; salarios bajos o impago de salarios; y falta de acceso a agua limpia, a una alimentación adecuada y a servicios básicos en los lugares de trabajo. Pese a esas denuncias, el aumento de la demanda de alimentos marinos baratos, las lagunas que existen en los marcos jurídicos vigentes y la deficiente ejecución y vigilancia de las actividades pesqueras en aguas nacionales e internacionales siguen dando lugar a gravísimas vulneraciones de los derechos de los trabajadores.

3. Mientras que los dos anteriores relatores especiales sobre el derecho a la alimentación presentaron sendos informes temáticos sobre la pesca (A/59/385 y A/67/268), en el presente informe se pondrán de relieve los derechos de los trabajadores de la pesca y la explotación a que se enfrentan estos en un sistema alimentario mundial cambiante. A los efectos del presente informe, por “trabajadores de la pesca” se entenderá “cualquier persona que se dedique a actividades pesqueras o de acuicultura en aguas marinas o continentales, independientemente de su tipo de contrato o acuerdo de remuneración”³. Con esta definición se pretende englobar a los pescadores, los piscicultores y las personas que se dedican a actividades de procesamiento posteriores a la captura. También se incluye a los pescadores y piscicultores de subsistencia que pescan o crían pescado principalmente para consumo propio, pero venden el excedente de la captura o la producción⁴.

4. En el presente informe se describen las tendencias mundiales recientes de la pesca y el consumo de pescado, y se reconoce que los trabajadores de la pesca son esenciales para atender la creciente demanda mundial, pero sufren persistentes violaciones de los derechos humanos y laborales. Estas violaciones menoscaban la capacidad de los trabajadores de conseguir alimentos accesibles, disponibles y adecuados para ellos mismos y para sus familias. Se presta especial atención a las mujeres, los niños, las poblaciones migrantes y

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *Scoping study on decent work and employment in fisheries and aquaculture: Issues and actions for discussions and programming* (Roma, 2016), pág. 22.

² Véanse, por ejemplo, Kate Hodal y Chris Kelly, “Trafficked into slavery on Thai trawlers to catch food for prawns”, *The Guardian*, 10 de junio de 2014; Robin McDowell, Margie Mason y Martha Mendoza, “AP investigation: slaves may have caught the fish you bought”, Associated Press, 25 de marzo de 2015; Ian Urbina, “‘Sea slaves’: the human misery that feeds pets and livestock”, *New York Times*, 27 de julio de 2015; Human Rights Watch, “Hidden chains: rights abuses and forced labour in Thailand’s fishing industry”, 23 de enero de 2018.

³ Tomi Petr, ed., *Inland fishery enhancements. Papers presented at the FAO/DFID Expert Consultation on Inland Fishery Enhancements. Dhaka, Bangladesh, 7–11 April 1997, FAO Fisheries Technical Paper*, núm. 374 (Roma, FAO, 1998).

⁴ En el presente informe se reconoce que la situación de los derechos humanos de los trabajadores de la pesca varía enormemente según el tipo, la magnitud y la ubicación de la explotación, así como según la actividad a la que se dedique el trabajador.

las comunidades indígenas y costeras, que corren un mayor riesgo de explotación pese a las protecciones jurídicas establecidas. Por último, en el informe se examina el papel del Estado en su función de proteger, promover y hacer efectivo el derecho a la alimentación de los trabajadores de la pesca de conformidad con el derecho internacional, y la posible contribución del sector privado y otros agentes a defender los derechos de los trabajadores de la pesca en un sistema alimentario mundial cada vez más amplio.

II. Estado de la pesca

A. Pesca de captura marina y continental

5. El consumo mundial per cápita de pescado se ha duplicado desde la década de 1960⁵, aumentando a un ritmo que dobla al del crecimiento demográfico⁶. Según las estimaciones actuales, el pescado proporciona a 3.200 millones de personas casi el 20 % de su ingesta media de proteína animal⁷. Este porcentaje es aún mayor en los países menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, donde el pescado suele ser más asequible que otros alimentos de origen animal⁸. En Bangladesh, Camboya, Ghana, Indonesia, las Islas Salomón, Kiribati, Maldivas, Sierra Leona y Sri Lanka, por ejemplo, la población obtiene del pescado más de la mitad de su proteína animal⁹. El pescado también contiene micronutrientes esenciales, vitaminas, minerales y ácidos grasos omega 3, que son necesarios para reducir la malnutrición y mitigar la vulnerabilidad a las enfermedades no transmisibles¹⁰.

6. Aunque la pesca de captura continental contribuye de manera menos significativa al suministro mundial de alimentos, reviste una importancia fundamental para la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza a nivel local en muchos países en desarrollo. La pesca de captura continental se practica por lo general en zonas rurales remotas, donde los medios de vida de las comunidades dependen en gran medida de los recursos naturales¹¹. Algunos países que no tienen litoral o que no disponen de acceso a los recursos marinos recurren a la pesca continental para obtener proteínas y micronutrientes. Tal es el caso de varios países africanos, como el Chad, Malawi, Malí, la República Centroafricana, Uganda y Zambia¹².

7. Aproximadamente el 25 % de las capturas continentales proceden de África, cuya contribución es superada solo por la de Asia, de donde proceden más de la mitad de las capturas mundiales continentales¹³, y donde destaca China, que proporciona por sí sola el 20 %¹⁴. Asia cuenta con abundantes humedales, arrozales y otros ecosistemas continentales propicios para la producción de pescado. Sin embargo, la contribución *per capita* de África es muy superior a la de Asia, ya que África no dispone de una industria de la acuicultura desarrollada y depende en mayor medida de sus actividades de captura continental para obtener alimentos y generar empleo¹⁵.

8. Aunque desempeña un papel esencial, la pesca continental se practica mayoritariamente en pequeña escala y, por tanto, no se suele reconocer su contribución al sector pesquero en general. Debido a la falta de información y datos específicos sobre el

⁵ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018. Cumplir los objetivos de desarrollo sostenible* (Roma, 2018), pág. 128.

⁶ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2016. Contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición para todos* (Roma, 2016), pág. 2.

⁷ Banco Mundial, "Oceans, fisheries and coastal economies", 25 de septiembre de 2018.

⁸ Laurene Schiller y otros, "High seas fisheries play a negligible role in addressing global food security", *Science Advances*, vol. 4, núm. 8 (agosto de 2018).

⁹ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 78.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ FAO, *Review of the state of world fishery resources: inland fisheries* (Roma, 2018), pág. 201.

¹² *Ibid.*

¹³ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 5.

¹⁴ FAO, *Review of the state of the world fishery resources*, pág. 2.

¹⁵ *Ibid.*

sector, la pesca en pequeña escala es menos visible y no se tiene en cuenta su importancia, especialmente en los países en desarrollo. Sin embargo, la pesca de litoral en cuanto fuente de alimentos y de empleo puede aportar grandes beneficios sociales, económicos y ecológicos a las comunidades costeras. Así pues, la pesca en pequeña escala es esencial para la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible y la mitigación de la pobreza, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2 y 14, y favorece una mayor efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

B. Auge de la acuicultura

9. El auge de la acuicultura ha cambiado el panorama actual de la pesca al ofrecer nuevas posibilidades en términos de producción y empleo en el sector. La acuicultura es el sector de producción de alimentos de mayor crecimiento, y proporciona la otra mitad del pescado y los productos pesqueros que se consumen en el mundo, principalmente salmón, atún y camarón. Más del 80 % de la producción acuícola mundial procede de pequeños y medianos piscicultores, de los cuales casi el 90 % viven en Asia¹⁶.

10. La acuicultura requiere menos mano de obra que la pesca de captura; según las estimaciones más recientes, en la acuicultura trabajan 19,3 millones de personas, frente a un total de 40,3 millones que se dedican a la pesca de captura. Sin embargo, la acuicultura ha generado más puestos de trabajo en los últimos decenios, mientras que el empleo en la pesca de captura ha ido disminuyendo de manera constante. Entre 1990 y 2016, la proporción de trabajadores de la pesca empleados en el sector de la acuicultura aumentó un 15 %; en cambio, la proporción de empleados en la pesca de captura se redujo en el mismo porcentaje¹⁷.

11. La acuicultura puede ofrecer unas cadenas de suministro más eficientes y una mayor producción que la pesca de captura, pero entraña posibles amenazas para las poblaciones y los ecosistemas del entorno de las explotaciones. Las piscifactorías conllevan el acaparamiento de tierras y el desplazamiento de la población local cuando los Estados se proponen aumentar las actividades de acuicultura intensiva. La conversión de tierras agrícolas en terrenos destinados a actividades acuícolas puede suponer para los agricultores la pérdida de su fuente de ingresos, ya que la acuicultura no puede proporcionar otro empleo a todos los desplazados.

C. Globalización de la pesca

12. Los avances tecnológicos en materia de almacenamiento y transporte, la liberalización de los mercados, el crecimiento económico de los países en desarrollo y el aumento de la demanda local y regional de productos pesqueros han impulsado la expansión de los mercados de la pesca en todo el mundo. Es más fácil que las poblaciones urbanas que tienen un mayor acceso a distintos mercados y las que tienen unos ingresos disponibles más elevados incorporen la carne y el pescado a su dieta. Así pues, la pesca mundial ha pasado a estar constituida por una red de cadenas de suministro complejas, opacas y más largas. Las cadenas de suministro orientadas a la exportación pueden extenderse a lo largo de miles de kilómetros, y engloban a varios intermediarios que manejan, procesan y, finalmente, venden el producto.

13. Como ya ha señalado la Relatora Especial, en las cadenas de suministro mundiales existen condiciones de trabajo abusivas que buscan maximizar la producción con el menor costo económico posible y a expensas de los trabajadores (A/71/282, párrs. 11 a 20, y A/73/164, párrs. 7 a 9). Los abusos más comunes y graves se cometen, al parecer, en las fases de captura y procesamiento de las cadenas de la pesca de captura, en las que no

¹⁶ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 5; Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, *Sustainable fisheries and aquaculture for food security and nutrition*, Report 7 (Roma, 2014), pág. 37.

¹⁷ Puede consultarse más información en FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 6.

existen salvaguardias adecuadas ni mecanismos de rendición de cuentas. La expansión de las cadenas de suministro también puede resultar perjudicial para los pescadores y piscicultores que operan en pequeña escala o con fines de subsistencia, que han de competir con explotaciones pesqueras industriales para acceder a los recursos y los mercados.

III. Obstáculos que impiden hacer efectivo el derecho a la alimentación de los trabajadores de la pesca

14. Aunque se presta mucha atención a la inseguridad alimentaria y la malnutrición, por lo general no se tiene en cuenta la medida en que la pesca repercute en los derechos humanos de las personas empleadas en el sector, en particular en su derecho a la alimentación. La pesca es una fuente de sustento, un espacio de expresión de valores culturales y un amortiguador contra adversidades para las comunidades pobres, todo lo cual resulta indispensable para la efectividad del derecho a la alimentación.

15. Las barreras que impiden hacer efectivo el derecho a la alimentación pueden variar entre los Estados y en función de las circunstancias específicas del empleo, por ejemplo, en función de si se trabaja en aguas marinas o continentales, en pesca de captura o en acuicultura, en explotaciones industriales o de pequeña escala y en actividades primarias o secundarias. Otro factor que entra en juego es si el empleo se enmarca en el sector formal. Debido a los peligros intrínsecos al sector pesquero, la mayoría de los trabajadores desempeñan su labor en condiciones precarias que, en conjunto, constituyen un obstáculo para su disfrute del derecho a la alimentación. Las mujeres, los niños, los trabajadores migrantes y las poblaciones indígenas y costeras se enfrentan a mayores dificultades para poder gozar de ese derecho.

A. Visión general

16. Se estima que un total de entre 660 y 880 millones de personas, es decir, entre el 10 % y el 12 % de la población mundial, dependen de la pesca directa o indirectamente¹⁸. De ellas, 120 millones dependen directamente de actividades relacionadas con la pesca para su subsistencia¹⁹ y 60 millones trabajan directamente, a tiempo completo, a tiempo parcial o de manera informal, como pescadores o acuicultores en el sector primario. Aproximadamente el 85 % de los trabajadores viven en Asia, donde también viven el 96 % de todos los trabajadores de la acuicultura²⁰. Alrededor del 10 % de los trabajadores empleados en el sector se encuentran en África, y el 4 %, en América Latina y el Caribe²¹. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada trabajador de la pesca tiene, en promedio, a tres familiares u otras personas a su cargo²².

17. Del total de los 19,3 millones de personas empleadas en la acuicultura y los 40,3 millones empleadas en la pesca²³, el 37 % trabajan a tiempo completo, el 23 % trabajan a tiempo parcial y más de 15 millones trabajan embarcadas en buques pesqueros²⁴. La OIT calcula que “por cada persona empleada en la pesca de captura, hay unos cuatro puestos de trabajo en actividades secundarias”²⁵, como el comercio, el procesamiento y la venta de pescado, muchas de las cuales son desempeñadas por mujeres. Las mujeres

¹⁸ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2012* (Roma, 2012), pág. 51; FAO, *Scoping study on decent work and employment in fisheries and aquaculture*, pág. 22.

¹⁹ Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, *Sustainable fisheries and aquaculture for food security and nutrition*, Report 7 (Roma, 2014), pág. 16.

²⁰ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 6.

²¹ *Ibid.*

²² OIT, *Convenio y Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007: Plan de acción 2011-2016* (Ginebra, 2011), pág. 1.

²³ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 6.

²⁴ OIT, “Pesca”. Puede consultarse en <http://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/shipping-ports-fisheries-inland-waterways/fisheries/lang-es/index.htm> (consultado el 15 de enero de 2019).

²⁵ OIT, *Convenio y Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007: Plan de acción 2011-2016* (Ginebra, 2011), pág. 1.

representan el 14 % de las personas empleadas en el sector primario²⁶ y constituyen casi la mitad de la mano de obra del sector secundario, con un papel destacado en el procesamiento, la venta y el comercio de pescado²⁷.

18. En la pesca en pequeña escala las capturas alcanzan casi el mismo volumen que en la pesca industrial, pero se emplea a 25 veces más trabajadores y se utiliza una octava parte de la cantidad de combustible consumido al año²⁸. Además, la pesca en pequeña escala comprende una gran diversidad de culturas y prácticas, incluida la pesca de subsistencia y artesanal, en la que se utilizan pequeñas embarcaciones para capturar pescado destinado al consumo doméstico y la venta. Más del 90 % de los 34 millones de trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial que se estima que se dedican a la pesca en el mundo obtienen su sustento del sector de la pesca en pequeña escala, y aportan el 80 % del total de las capturas mundiales destinadas al consumo humano doméstico²⁹. Las mujeres representan el 47 % de la mano de obra empleada en la pesca en pequeña escala y ocupan 56 millones de puestos de trabajo en los países en desarrollo³⁰.

19. La mayor parte de la pesca de captura continental, a la que se dedican entre el 2,5 % y el 6 % de la fuerza laboral del sector agrario y pesquero, se enmarca dentro de la pesca en pequeña escala. La pesca de captura continental da empleo a entre 16,8 y 20,7 millones de personas en el sector primario y a entre 8 y 38 millones de personas en el sector secundario³¹. Las mujeres representan la mitad de esos trabajadores y el 20 % de los pescadores continentales que buscan, recogen y capturan peces en la orilla o desde pequeñas embarcaciones³².

B. Seguridad ocupacional y peligros para la salud

20. Según la OIT, el trabajo pesquero es notoriamente “sucio, peligroso y difícil”, pero los Estados no suelen respetar las normas nacionales de salud y seguridad aplicables debido a la falta de recursos y a las dificultades para vigilar el sector. En la pesca comercial mueren cada año alrededor de 24.000 trabajadores³³, y también se registran altos índices de lesiones y enfermedades³⁴. La mayoría de los incidentes mortales ocurren en el mar y se producen por sobreexposición a altas temperaturas, al sol o al agua salada o a consecuencia de la utilización de equipos peligrosos para capturar, clasificar y almacenar el pescado. También pueden producirse accidentes por el empleo de herramientas y maquinaria defectuosos y de equipos de seguridad inadecuados. Las embarcaciones no suelen estar dotadas de medidas de salvamento sencillas, como chalecos salvavidas y suministros médicos, y en ocasiones los patrones no están dispuestos a regresar a la costa para que se preste atención médica. Además, el aislamiento prolongado de la tripulación de las flotas pesqueras de altura y las deficientes condiciones de vida a bordo menoscaban la salud y el bienestar de los trabajadores.

21. Los trabajadores de la pesca continental también carecen de equipos de seguridad adecuados y pueden sufrir accidentes mortales a causa de la inestabilidad de las plataformas pesqueras. Se han registrado casos de ahogamiento de pescadores, especialmente de niños que son obligados a bucear sin equipo de protección, en embalses artificiales como el lago Volta, el mayor embalse del mundo, y el lago Kariba. En las regiones del Ártico, los pescadores que faenan sobre el hielo corren el riesgo de sufrir hipotermia. La salud de los piscicultores también se puede ver afectada por la exposición prolongada a desinfectantes

²⁶ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 6.

²⁷ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2016*, pág. 6.

²⁸ Catherine A. Courtney y Nayna J. Jhaveri, *Looking to the sea to support development objectives: A primer for USAID staff and partners* (Washington D.C., 2017), pág. 5.

²⁹ Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, *Sustainable fisheries and aquaculture for food security and nutrition*, Report 7 (Roma, 2014), pág. 34.

³⁰ *Ibid.*, pág. 17.

³¹ FAO, *Review of the state of the world fishery resources*, pág. xiv.

³² FAO, *Review of the state of the world fishery resources*, pág. 264.

³³ Véase también FAO y OIT, *Guía para hacer frente al trabajo infantil en la pesca y la acuicultura* (Turín, 2013), pág. 85.

³⁴ *Ibid.*

tóxicos y antibióticos peligrosos presentes en el agua. En la acuicultura en mar abierto, en lugares como Noruega, los piscicultores están expuestos a corrientes, oleaje y vientos peligrosos y bajas temperaturas.

22. Los trabajadores que se dedican a las actividades posteriores a la captura, que en su mayoría son mujeres, corren riesgos específicos asociados a la humedad de las plantas de procesamiento, en las que permanecen muchas horas de pie y trabajan por lo general sin guantes ni otras prendas de protección básicas. Muchos de esos trabajadores acaban padeciendo inevitablemente graves problemas de salud. Incluso cuando los Estados requieren que las plantas de procesamiento adopten medidas de seguridad, es probable que los trabajadores carezcan de formación adecuada y desconozcan los riesgos a que están expuestos.

C. Derecho a un salario mínimo vital

23. Pese a los riesgos ocupacionales a que se enfrentan los trabajadores de la pesca para intentar ganarse la vida, la mayoría de ellos no logran sufragar los costos de sus necesidades y servicios esenciales y los de sus familias. Dado que el derecho a la alimentación requiere la garantía de un salario mínimo vital, los trabajadores deben poder costearse la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación y la atención de la salud.

1. Salarios y contratos

24. En contravención de las normas de la OIT relativas a la gente de mar³⁵, no se ha fijado un salario mínimo en el marco de la OIT para los trabajadores de la pesca³⁶. A consecuencia de ello, los sueldos suelen ser inferiores al salario mínimo nacional y se sitúan entre los ingresos *per capita* más bajos (A/67/268, párr. 26). Por ejemplo, en Bangladesh, el 87 % de los pescadores viven por debajo del umbral de la pobreza, con un ingreso anual *per capita* de unos 412 dólares de los Estados Unidos, tres veces inferior al promedio nacional. Los salarios son especialmente bajos en el sector de la pesca en pequeña escala, en el que la mayoría de los trabajadores son autónomos o carecen de contratos formales. Se calcula que 5,8 millones de trabajadores de la pesca en pequeña escala ganan menos de 1 dólar al día. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puso de relieve la elevada proporción de pobreza absoluta que había entre los pequeños pescadores en Filipinas (E/C.12/PHL/CO/5-6, párr. 45).

25. Dado que muchas actividades son de carácter estacional, a veces los trabajadores solo reciben ingresos cada cierto tiempo, y los pagos programados, al parecer, se hacen tarde o se retienen en su totalidad en la cadena de suministro. Con frecuencia, los trabajadores reciben una remuneración muy inferior a la prometida inicialmente o la esperada. Los empleadores de los pescadores que trabajan en el mar deducen de los salarios varios costos de a bordo, como los de la comida, el agua y los productos de higiene. Esas deducciones pueden dar lugar a una “servidumbre por deudas”, especialmente en el caso de los trabajadores migrantes, que a veces tienen una deuda inicial con los agentes de contratación. Algunos empleadores también aplazan la transferencia de los salarios a las familias de los pescadores una vez que estos se encuentran aislados en el mar.

2. Jornadas de trabajo y cuotas

26. Las largas jornadas de trabajo continuo y arduo causan fatiga a los trabajadores y aumentan la probabilidad de accidentes. Al parecer, los pescadores embarcados en buques comerciales trabajan entre 14 y 16 horas al día y, en los casos más extremos, hasta 20 horas al día, y solo descansan 2 horas entre turnos que duran de 7 a 13 horas. Esos horarios de trabajo son contrarios a las normas laborales internacionales, que exigen un mínimo

³⁵ Recomendación núm. 187 de la OIT, relativa a los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques.

³⁶ OIT, “The Work in Fishing Convention, 2007 (No. 188): getting on board”, documento temático para su examen en el Foro de Diálogo Mundial para la Promoción del Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, Ginebra, 15 a 17 de mayo de 2013, pág. 4.

de 10 horas de descanso por cada período de 24 horas y de 77 horas de descanso por cada período de 7 días.

27. En la acuicultura y el procesamiento de alimentos marinos, el horario medio de trabajo varía según la región, pero suele superar al previsto en las normas laborales recomendadas. La OIT aconsejó a los procesadores de alimentos marinos de Tailandia que limitaran las horas de trabajo a 8 al día o 48 a la semana, y que restringieran las horas extraordinarias a 36 semanales³⁷. Sin embargo, más del 60 % de las mujeres encuestadas en las plantas de procesamiento de camarón tailandesas trabajan habitualmente numerosas horas extraordinarias, con las que ganan salarios tan bajos que siguen padeciendo una grave inseguridad alimentaria³⁸. En el Ecuador y la India, los trabajadores de la acuicultura trabajan hasta 16 o 18 horas al día³⁹. Es frecuente entre los trabajadores, especialmente entre las trabajadoras de las plantas de procesamiento, el consumo de drogas como anfetaminas para poder afrontar mejor las largas jornadas de trabajo (CEDAW/C/LKA/CO/8, párr. 40).

28. A veces los empleadores imponen unilateralmente cuotas similares a las que se utilizan en la agricultura (A/73/164, párr. 17), que obligan a los trabajadores a trabajar más horas simplemente para poder percibir el salario mínimo. En Indonesia, las mujeres señalaron que trabajaban horas no remuneradas o acortaban los descansos, en violación de la ley local del salario mínimo, para poder alcanzar los objetivos de pelado de camarones⁴⁰. Se imponen sistemas de cuotas a bordo de los buques, además de la distribución de los ingresos entre los miembros de la tripulación, que conduce a trabajar un número excesivo de horas para aumentar la captura común. En Francia, por ejemplo, la remuneración suele corresponder a una parte de los ingresos menos los costos de explotación del buque. Se utiliza un sistema similar en todo el sector de la pesca de captura, por ejemplo, en la pesca comercial de los Estados Unidos de América y en la mayoría de las explotaciones artesanales y costeras de Marruecos⁴¹.

3. Limitación de la negociación colectiva

29. La negociación colectiva es esencial para que los trabajadores puedan mejorar sus condiciones de trabajo y garantizar su derecho a la alimentación, pero muchas veces los trabajadores de la pesca no pueden ejercer su derecho a la libertad de asociación. Al igual que los trabajadores agrícolas, los trabajadores de la pesca trabajan en entornos remotos y aislados que no favorecen la sindicación (A/73/164, párrs. 19 y 20). Incluso en entornos de trabajo menos aislados en los que los trabajadores pueden reunirse más fácilmente, como las plantas de procesamiento de alimentos marinos, los empleadores suelen advertir contra la creación de sindicatos y en ocasiones amenazan con despedir a los líderes sindicales y a los trabajadores sindicados. En 2013, el Citra Mina Group of Companies, uno de los mayores exportadores de atún de Filipinas, rescindió los contratos a 234 trabajadores por sindicarse. A raíz de ello se puso en marcha una campaña sindical en favor de un atún “seguro para los trabajadores” y el Gobierno se vio obligado a intervenir⁴². Pese a las medidas dirigidas a aumentar la afiliación sindical, como las campañas de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte y la Unión Internacional de Trabajadores

³⁷ OIT, “Good labour practices: guidelines for primary processing workplaces in the shrimp and seafood industry of Thailand”, págs. 9 y 10.

³⁸ Oxfam International y Sustainable Seafood Alliance Indonesia, “Supermarket responsibilities for supply chain workers’ rights: continuing challenges in seafood supply chains and the case for stronger supermarket action”, junio de 2018, págs. 6, 23 y 24.

³⁹ Environmental Justice Foundation, “Smash & grab: conflict, corruption and human rights abuses in the shrimp farming industry”, pág. 22.

⁴⁰ Oxfam International y Sustainable Seafood Alliance Indonesia, “Supermarket responsibilities for supply chain workers’ rights”, pág. 6.

⁴¹ Jordi Guillén y otros, “Remuneration systems used in the fishing sector and their consequences on crew wages and labor rent creation”, *Maritime Studies*, vol. 16, núm. 3 (febrero de 2017).

⁴² Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, “Organising globally to fight exploitation in fisheries and aquaculture: international meeting of fishing industry and aquaculture workers’ unions, Oslo, Norway, 23–24.11.2015”, pág. 17.

de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines, se calcula que solo el 1 % de los trabajadores empleados en la pesca están sindicados⁴³.

4. Falta de protección social

30. Los Estados deben establecer medidas de protección social contra el riesgo de pobreza asociado a la enfermedad, la discapacidad, la licencia de maternidad, los accidentes de trabajo, el desempleo, la edad, la muerte de un familiar y los costos de la atención de la salud y el cuidado de los hijos. Sin embargo, al igual que los trabajadores agrícolas (A/73/164, párr. 18), muchos trabajadores de la pesca trabajan en la economía informal, que queda fuera del ámbito de la protección laboral estatal. A consecuencia de ello, no se benefician de los planes de protección social, como la seguridad social, la indemnización por accidentes de trabajo y el seguro médico. En la pesca en pequeña escala, la mayoría del empleo se rige por acuerdos verbales en los que no se establecen condiciones ni prestaciones fijas o exigibles. Pese a los peligros bien conocidos del sector, la mayoría de los trabajadores de la pesca y sus dependientes carecen de una red de seguridad social que los proteja en caso de lesión o muerte relacionada con el trabajo.

D. Grupos de población que necesitan protección especial

31. En los cinco últimos años, muchas agencias de noticias y organizaciones no gubernamentales (ONG) han publicado informes de investigación muy críticos acerca de las terribles condiciones de la pesca, en los que rastrean la explotación que sufren los trabajadores a lo largo de toda la cadena de suministro y localizan su origen en el pescado que es capturado, procesado y vendido por los mayores minoristas y distribuidores del mundo⁴⁴. La mayor incidencia de la explotación se da, al parecer, en Asia Sudoriental, donde están empleados la mayoría de los trabajadores de la pesca, si bien se han documentado casos de trata de personas y otros abusos en África, en particular en Ghana, así como en Irlanda, la Federación de Rusia y Nueva Zelanda, y en Hawái.

32. Las mujeres, los niños y los trabajadores migrantes son particularmente vulnerables a las formas más graves de explotación, como la trata de personas, la contratación fraudulenta y engañosa, el trabajo forzoso, el maltrato físico y psicológico, el abuso sexual, el homicidio, el trabajo infantil, el abandono y la discriminación. Las poblaciones indígenas y costeras se enfrentan a notables dificultades específicas para hacer efectivo su derecho a la alimentación.

1. Mujeres

33. Las mujeres tienen una presencia destacada en el sector pesquero, pero a menudo carecen de protección adecuada contra la explotación, incluso cuando los Estados adoptan medidas conformes con el derecho internacional, en particular con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (A/73/164, párrs. 37 a 42). La falta de protección se atribuye en gran medida a la prevalencia de los acuerdos de trabajo informales. En la pesca en pequeña escala, las labores de pesca, procesamiento y comercio realizadas por mujeres se consideran a veces actividades ocasionales, complementarias a las tareas del hogar. Las mujeres que atienden a familiares no son reconocidas ni remuneradas en cuanto miembros de la fuerza laboral. En la acuicultura, las mujeres suelen estar “escondidas” en la cadena de valor, ya que frecuentemente sus maridos u otros varones de la familia son los que toman las decisiones definitivas o los que poseen oficialmente las explotaciones.

⁴³ Puede consultarse más información en el programa conjunto de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte y la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación titulado *From Catcher to Counter*.

⁴⁴ Véanse Hodal y Kelly, “Trafficked into slavery”; McDowell, Mason y Mendoza, “AP investigation: slaves may have caught the fish you bought”; Urbina, “‘Sea slaves’: the human misery”; y Human Rights Watch, “Hidden chains”.

34. La mayoría de las mujeres empleadas en la economía formal trabajan en la fase posterior a la captura, en la que se ven afectadas de manera desproporcionada por las amenazas para la seguridad y los riesgos ocupacionales asociados a las actividades de procesamiento. En los artículos 11 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se aborda el derecho de la mujer a la protección de la salud y a la seguridad, prestando especial atención a las mujeres embarazadas y las madres jóvenes. Sin embargo, en las plantas de procesamiento casi nunca hay servicios de guardería ni se prevén otras facilidades, lo que obliga a muchas mujeres a aceptar empleo informal y a tiempo parcial que no ofrece protección contra los riesgos ocupacionales ni otras prestaciones sociales como la licencia de maternidad. Además, muchas mujeres que trabajan en las plantas de procesamiento son sometidas a maltrato físico y abuso sexual por sus supervisores o empleadores, pero en la mayoría de los casos guardan silencio por temor a perder su empleo.

35. Las mujeres sufren discriminación de género en todo el sector, sus empleos son menos seguros que los de los hombres y tienen menos oportunidades de sindicación. En un estudio de las explotaciones acuícolas de Nigeria y Viet Nam se concluyó que las mujeres solían desempeñar los empleos peor remunerados, mientras que los hombres realizaban labores más seguras y de gestión⁴⁵. En las plantas de procesamiento de camarones de Bangladesh y Tailandia y en la industria de procesamiento de salmón de Chile, las mujeres tienen menos contratos permanentes que los hombres y se dedican con mayor frecuencia al trabajo estacional⁴⁶. También es frecuente que las mujeres reciban salarios inferiores a los de sus homólogos varones por el mismo trabajo. Incluso cuando las mujeres trabajan como pescadoras independientes a tiempo completo, a menudo son infrarremuneradas por los intermediarios y otros agentes de la cadena de suministro.

36. En algunos lugares es común la práctica de “pescado por sexo” entre los pescadores continentales y las comerciantes de pescado que tratan de asegurar su suministro de pescado a un mejor precio⁴⁷. Se considera que esta práctica contribuye a aumentar la incidencia del VIH/sida en las comunidades afectadas.

2. Niños

37. Los niños se ocupan de varias actividades en el conjunto del sector pesquero, que suelen desempeñar de acuerdo con los roles tradicionales de género. Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo asociados a esas actividades tienen consecuencias particularmente graves para la salud de los niños, que son más vulnerables a las enfermedades, la fatiga y las lesiones. Dado que la pesca es notoriamente peligrosa, el empleo de niños en el sector se considera una de las peores formas de trabajo infantil, pero es frecuente en las pequeñas empresas y las explotaciones acuícolas. La OIT y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) calculan que el 60 % de los niños trabajadores, es decir, 129 millones de niños, trabajan en el sector agrícola, que incluye la pesca y la acuicultura⁴⁸.

38. En Bangladesh, El Salvador, Filipinas y Ghana, entre el 2 % y el 5 % del trabajo infantil se da en la pesca, y los niños representan entre el 9 % y el 12 % de todos los trabajadores de la pesca; en el Senegal y en la provincia pakistaní de Baluchistán, los niños constituyen el 28 % de los trabajadores de la pesca. También se emplea mano de obra infantil en la pesca continental de África y Myanmar⁴⁹.

⁴⁵ Froukje Kruijssen, Cynthia L. McDougall e Imke J. M. van Asseldonk, “Gender and aquaculture value chains: a review of key issues and implications for research”, *Aquaculture*, vol. 493 (agosto de 2018), págs. 328 a 337.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ FAO, *Review of the state of the world fishery resources*, pág. 264.

⁴⁸ FAO y OIT, *Guía para hacer frente al trabajo infantil en la pesca y la acuicultura* (Turín, 2013), pág. 11.

⁴⁹ Se han documentado numerosos casos de trata de niños con fines de explotación laboral en la pesca artesanal y en pequeña escala en el lago Volta, en Ghana. Véase International Justice Mission, *Child Trafficking into Forced Labor on Lake Volta, Ghana: A Mixed-Methods Assessment* (Washington D.C., 2016). También se han denunciado casos de trabajo infantil en los lagos Chilwa y Malawi, en

39. Sin embargo, muchas de las políticas existentes no incluyen medidas específicas para proteger a los niños (A/73/164, párr. 45), a pesar de que se prevén medidas de protección de la infancia en varios instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la OIT. El trabajo infantil en la pesca, al igual que en la agricultura, no es solo una violación de los derechos humanos, sino también un síntoma y una causa de pobreza que se autorrefuerza (A/73/164, párr. 44). En efecto, la pobreza imperante en las comunidades de pescadores y acuicultores incentiva el trabajo infantil, ya que este se considera una fuente de mano de obra barata y una medida necesaria para hacer efectivo el derecho a la alimentación de los niños y sus familias.

3. Trabajadores migrantes

40. Los trabajadores migrantes conforman un importante segmento de la fuerza laboral pesquera, y, sin embargo, son víctimas de las formas más graves de abuso, incluidas formas contemporáneas de esclavitud como el trabajo forzoso, el trabajo en régimen de servidumbre y la trata de personas. Los Estados pueden tratar de poner coto a esas prácticas, de conformidad con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

41. Pese a esas salvaguardias, se calcula que 40 millones de personas, de las cuales el 71 % son mujeres y el 62 % son forzadas a trabajar, están atrapadas en formas contemporáneas de esclavitud⁵⁰. La trata con fines de explotación laboral ha venido aumentando en Europa, particularmente en Bélgica, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, desde 2015⁵¹. En el contexto de la pesca, se ha denunciado esclavitud contemporánea en Asia Meridional, donde intermediarios de alto rango introducen cada año ilegalmente a miles de migrantes de Camboya, Myanmar y la República Democrática Popular Lao, incluidos mujeres y niños, en China, Indonesia y Tailandia (A/HRC/30/35, párr. 26, y A/HRC/33/46, párrs. 17 y 30). En testimonios recientes de pescadores migrantes egipcios, filipinos y ghaneses que trabajan en arrastreros de pabellón irlandés se han denunciado condiciones de esclavitud contemporánea y vulnerabilidad a la trata en el marco del sistema estatal de permisos de trabajo⁵². La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha alertado del reclutamiento de refugiados rohinyás en Bangladesh para someterlos a trabajo forzoso en la industria pesquera con ofertas falsas de trabajo remunerado⁵³.

42. La trata de trabajadores migrantes y el sometimiento de estos a trabajo forzoso son especialmente prevalentes en alta mar, donde las autoridades estatales competentes por lo general no llegan ni ejercen control. Se ha constatado una conexión entre la trata de personas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La práctica del transbordo facilita todavía más que los buques participen en la trata y la explotación de trabajadores sin ser descubiertos, ya que pueden permanecer en el mar durante meses o años sin volver a tierra. Los buques que faenan lejos de la costa, debido a la sobrepesca y al agotamiento de las poblaciones de peces costeras, tienden a recurrir más a la mano de obra barata o no remunerada que proporcionan los migrantes, ya que la pesca de altura entraña mayores costos de combustible y producción.

Malawi, y en el lago Victoria, en Uganda. Véase FAO, *Review of the state of the world fishery resources*, pág. 260.

⁵⁰ Índice Mundial de Esclavitud de 2018.

⁵¹ Anuradha Nagaraj, "Europe's immigration barriers branded 'a gift to traffickers'", Reuters, 15 de noviembre de 2018.

⁵² El 8 de diciembre de 2018, el Tribunal Supremo de Irlanda rechazó la solicitud de requerimiento presentada por la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte en nombre de los trabajadores migrantes. Véase Ann O'Loughlin, "Judge dismisses scheme injunction", *Irish Examiner*, 8 de diciembre de 2018.

⁵³ OIM, "UN migration agency warns of trafficking, labour exploitation, sexual abuse of Rohingya refugees", 14 de noviembre de 2017.

43. Incluso cuando no son sometidos a trabajo forzoso, los trabajadores migrantes son más vulnerables a la discriminación y la explotación que sus homólogos nacionales, y se enfrentan a barreras lingüísticas y comentarios racistas. En Irlanda y en Hawái, por ejemplo, los trabajadores procedentes de Asia y África señalaron que trabajaban muchas horas con poco descanso y recibían una remuneración inferior a la de los trabajadores nacionales⁵⁴.

44. A veces, los agentes de contratación y los empleadores se quedan con los documentos identificativos y legales de los migrantes para impedir que traten de obtener una indemnización o protección de los funcionarios estatales. En varios países, como Argelia, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, Guinea, Nigeria, el Perú, la República de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Timor-Leste, los trabajadores migrantes, en particular los indocumentados, corren el riesgo de ser detenidos y expulsados y no pueden constituir sindicatos ni afiliarse a ellos para defender colectivamente sus derechos.

4. Pueblos indígenas y comunidades costeras

45. Casi 2.500 millones de personas, es decir, el 40 % de la población mundial, viven en zonas costeras y dependen de la pesca como fuente de alimentos y de ingresos y como amortiguador de las crisis económicas⁵⁵. Una parte de ellas pertenecen a pueblos indígenas, para los que la pesca es la principal fuente de proteína animal —con un consumo hasta 15 veces superior al promedio mundial⁵⁶— y un espacio de expresión cultural. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce y ampara los derechos tradicionales y de larga data sobre los territorios y los recursos pesqueros (art. 26).

46. Sin embargo, la creación de áreas marinas protegidas o zonas de conservación, los proyectos de desarrollo de gran escala, el turismo, la extracción de recursos naturales y la acuicultura industrial amenazan los derechos de las comunidades indígenas y no indígenas por igual. Por ejemplo, una propuesta para designar área marina protegida las Islas de la Costa Este de Nueva Escocia ha suscitado preocupación entre los jefes mi'kmaq de Nueva Escocia por las posibles repercusiones que tendría para los pescadores indígenas la creación de una zona de veda absoluta, inquietud que comparten los pescadores locales de langosta no indígenas⁵⁷. El agotamiento de las poblaciones de peces de las zonas costeras debido a la pesca industrial, la contaminación marina y el cambio climático está obligando a las comunidades que viven de la pesca en pequeña escala a intentar pescar en altura, pese a que los pescadores carecen del equipo necesario para protegerse de las impredecibles condiciones meteorológicas. Los pequeños pescadores recurren a veces a buscar empleo en explotaciones industriales más grandes, que son más peligrosas y explotan más a los trabajadores.

47. En algunos casos simplemente se desaloja por la fuerza a las comunidades sin avisarlas, consultarlas ni indemnizarlas debidamente, lo que dificulta su disfrute del derecho a la alimentación. Tras el paso del huracán Irma, por ejemplo, el Gobierno central de Antigua y Barbuda aprobó una ley por la que se privatizaba la propiedad de la tierra para atraer inversiones, y se despojaba de su propiedad a los 1.600 habitantes de Barbuda que dependían de la pesca para subsistir⁵⁸.

⁵⁴ Migrant Rights Centre Ireland, “Left high and dry: the exploitation of migrant workers in the Irish fishing industry”, 2017, pág. 4.

⁵⁵ Lauretta Burke y otros, *Reefs at Risk Revisited* (Washington D.C., World Resources Institute, 2011), pág. 21.

⁵⁶ Abigail Bennett y otros, “Contribution of fisheries to food and nutrition security”, 2018, pág. 14.

⁵⁷ Paul Withers, “Mi'kmaq chiefs reject any ban on Indigenous fishing in marine protected areas”, CBC News, 17 de septiembre de 2018.

⁵⁸ Joanne C. Hillhouse, “Barbuda’s Hurricane Irma story is about devastation and resilience”, *HuffPost*, 1 de septiembre de 2018.

IV. Marco jurídico

48. El pleno disfrute de los derechos humanos y los derechos laborales por todos los trabajadores de la pesca es una condición necesaria para lograr la efectividad del derecho a la alimentación (A/73/164, párr. 27). Con ese fin, y dado que los derechos laborales y los derechos humanos son interdependientes, indivisibles y mutuamente inclusivos, deben reconocerse a los trabajadores de la pesca todas las protecciones pertinentes de los derechos humanos y los derechos laborales garantizadas por el derecho internacional y el derecho interno. Lamentablemente, la creciente demanda de alimentos marinos y, por consiguiente, de mano de obra barata ha socavado los esfuerzos por crear un marco jurídico exhaustivo que ofrezca protección a los trabajadores de la pesca a nivel estatal. La incertidumbre jurisdiccional dimanante de las actividades y explotaciones extraterritoriales en alta mar y la falta de recursos para aplicar las normas y velar por su cumplimiento han dado lugar a carencias adicionales en materia de protección.

49. Para compensar las deficiencias de los marcos jurídicos, el sector privado, las organizaciones internacionales y los consumidores deberían adoptar medidas destinadas a incentivar una mayor protección de los trabajadores de la pesca, que abarque la eliminación de la explotación laboral de las cadenas de suministro y la inclusión de los trabajadores de la pesca en los procesos de adopción de decisiones.

A. Función del Estado y compromisos internacionales asumidos

50. Los Estados tienen el deber fundamental de respetar, proteger y promover el derecho a la alimentación y todos los derechos humanos reconocidos a los trabajadores de la pesca en el derecho internacional de los derechos humanos. De conformidad con el derecho internacional del trabajo y los compromisos internacionales asumidos, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias, como la aprobación de leyes, reglamentos, políticas y programas, a fin de cumplir sus obligaciones internacionales respecto de todos los trabajadores de la pesca.

1. Derecho y normas internacionales de derechos humanos

51. El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales imponen a los Estados la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de los trabajadores de la pesca, incluido el derecho a la alimentación. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales explicó en su observación general núm. 12 (1999), relativa al derecho a una alimentación adecuada, que no debe hacerse una interpretación estrecha o restrictiva de ese derecho, sino que debe considerarse que guarda interdependencia con todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales garantizados por los principales tratados de derechos humanos, en particular el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a un trabajo decente.

52. Como ya observó la Relatora Especial, el artículo 12 del Pacto prevé el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y sus factores determinantes básicos (A/73/164, párr. 32). Por tanto, los trabajadores de la pesca tienen derecho a unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas, a una alimentación adecuada y agua potable y a unas condiciones de trabajo seguras, como ha establecido el Comité en las observaciones generales núm. 14 (2000), relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, y núm. 15 (2000), relativa al derecho al agua. Los Estados tienen la obligación de prevenir o reducir al mínimo, en la medida de lo razonablemente posible, los riesgos ocupacionales y los peligros para la seguridad a que se enfrentan los trabajadores que se encuentran embarcados o que realizan trabajos especialmente peligrosos.

53. En los artículos 6, 7 y 9 del Pacto se reconoce el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, lo que incluye el derecho a un salario mínimo vital, el derecho al descanso y el derecho a la limitación razonable de las horas de trabajo. Pese al alto nivel de empleo informal registrado en el sector, los trabajadores de la pesca tienen derecho a acceder a oportunidades que ofrezcan unos ingresos regulares y estabilidad

laboral. Los Estados deben velar asimismo por que los buques que participan en transbordos no impongan horarios de trabajo excesivos ni entorpezcan el descanso. Además, el artículo 9 del Pacto y la observación general núm. 19 (1998) del Comité definen los parámetros del derecho a la seguridad social, un sistema en el que no se incluye a la mayoría de los trabajadores agrícolas ni de los trabajadores de la pesca (A/73/164, párr. 31).

54. Aunque no es vinculante para los Estados, el Código de Conducta para la Pesca Responsable recomienda que estos velen por que las instalaciones y equipos de pesca, así como todas las actividades pesqueras, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas (art. 6.17), en consonancia con las obligaciones establecidas en el Pacto. En el Código de Conducta también se indica que los Estados deberían mejorar la capacitación y la competencia de los pescadores (art. 8.1.7) y velar por la aplicación de normas de salud y seguridad (art. 8.1.5). Por último, en el Código se dispone que los miembros de la tripulación tienen derecho a ser repatriados a su país de origen al finalizar sus contratos (art. 8.2.9). Además, en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, establecido en el marco del Código de Conducta, se describen las repercusiones económicas, sociales y ecológicas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de conformidad con su disposición sobre responsabilidad social (párr. 9.3).

55. En las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional se imparte a los Estados orientación general para lograr la efectividad del derecho a la alimentación, y en las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza se imparte orientación específica respecto de los trabajadores de la pesca en pequeña escala. Las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala constituyen el primer instrumento internacional dedicado íntegramente a la pesca en pequeña escala, y promueven la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para hacer efectivos el derecho a una alimentación adecuada y el desarrollo socioeconómico equitativo de los pescadores y las comunidades pesqueras. Algunos Estados están utilizando activamente estas Directrices para elaborar un marco normativo que reconozca la contribución de la pesca a la seguridad alimentaria, la nutrición y la erradicación de la pobreza y que garantice derechos específicos como el derecho al trabajo decente.

2. Derecho internacional del trabajo

56. La OIT proporciona a los Estados un marco normativo para regular mejor las condiciones de trabajo en el sector pesquero. El Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), de la OIT establece normas básicas sobre el trabajo decente para los 38 millones de trabajadores empleados en buques pesqueros comerciales, relativas, entre otras cuestiones, a las condiciones de servicio, la edad mínima para trabajar, el alojamiento y la alimentación, la seguridad y la salud en el trabajo, la atención médica y la seguridad social.

57. El Convenio amplía la jurisdicción de los Estados que lo hayan ratificado para verificar el cumplimiento de sus disposiciones por parte de los buques nacionales y extranjeros, y prevé la presentación de informes, la supervisión, la tramitación de quejas y la aplicación de sanciones y de medidas correctivas. En julio de 2018, un año después de que entrara en vigor el Convenio, tuvo lugar en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) la primera inmovilización de un buque pesquero en virtud del Convenio, decretada a raíz de las quejas de la tripulación sobre las condiciones de trabajo a bordo⁵⁹. La Autoridad de Seguridad Marítima de Sudáfrica descubrió que faltaba documentación de los trabajadores embarcados, que no se proporcionaban suficientes alimentos y que las condiciones de alojamiento, seguridad y salud eran deficientes⁶⁰. Las directrices para la gestión de esas

⁵⁹ OIT, “El primer buque pesquero inmovilizado en virtud del Convenio de la OIT sobre el trabajo en la pesca”, 17 de julio de 2018.

⁶⁰ *Ibid.*

inspecciones se establecen en una de las cuatro resoluciones complementarias, y en la Recomendación sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 199), de la OIT se brinda orientación general sobre la ejecución⁶¹.

58. Los Estados pueden extender la protección que ofrece el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca a embarcaciones más pequeñas, de menos de 24 m de eslora⁶², que constituyen el 90 % de los buques pesqueros del mundo⁶³. En el contexto de la pesca en pequeña escala, el Convenio permite la aplicación progresiva de algunas disposiciones, como las que exigen que se disponga de contratos escritos, una lista de tripulantes, certificados médicos y protección para casos de lesión, enfermedad o muerte relacionada con el trabajo, siempre y cuando la embarcación no permanezca en el mar más de siete días⁶⁴. Sin embargo, el Convenio no es aplicable a los trabajadores del sector pesquero que no están embarcados, como los que trabajan en explotaciones acuícolas en tierra o en actividades de procesamiento⁶⁵. Los Estados pueden aplicar los ocho convenios básicos de la OIT que abordan los derechos fundamentales de los trabajadores, aunque no son específicos del sector pesquero (A/73/164, párr. 34).

59. Otros instrumentos internacionales sobre el trabajo aplicables a los trabajadores de la pesca son el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT y su Protocolo de 2014 y el Protocolo contra la Trata de Personas, en cuyos respectivos ámbitos de aplicación está incluido el trabajo forzoso en el sector pesquero. También les es aplicable el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 (núm. 155), de la OIT, aunque no es específico del sector pesquero, en el que los peligros abundan y están muy extendidos. Si bien el Convenio sobre el Trabajo Marítimo de 2006, que establece normas mundiales sobre las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar, excluye explícitamente a los pescadores de su ámbito de aplicación, en algunos Estados existen leyes y reglamentos nacionales que regulan las condiciones de trabajo de la gente de mar, en algunos casos de conformidad con el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, y que también son aplicables (o extensibles) a los trabajadores de la pesca, al menos en parte⁶⁶.

60. La ratificación de esos convenios por los Estados ha sido bastante lenta, y la mayoría de los Estados no han adoptado normas internacionales exhaustivas en materia laboral o de seguridad aplicables al sector pesquero. Sin embargo, algunos Estados han realizado notables esfuerzos para combatir la explotación de los trabajadores, en particular a bordo de los buques. Nueva Zelandia, por ejemplo, promulgó legislación por la que obliga a adoptar su pabellón a los buques extranjeros cuando faenen en sus aguas, con lo que extiende su jurisdicción plena y exclusiva a las prácticas de seguridad y empleo de los buques⁶⁷. El Reino Unido aprobó la Ley de Lucha contra la Esclavitud Contemporánea de 2015, que permite a los agentes del orden subir a bordo de los buques y ordenarlos regresar a puerto si detectan indicios de formas contemporáneas de esclavitud o de trata de personas⁶⁸.

⁶¹ Las otras dos resoluciones se refieren al tonelaje y el alojamiento y a la promoción del bienestar de los pescadores.

⁶² En el artículo 2, párr. 3, del Convenio se establece que “todo Miembro, previa celebración de consultas, podrá extender, total o parcialmente, a los pescadores que trabajen a bordo de embarcaciones más pequeñas la protección prevista en el presente Convenio para los pescadores que trabajen a bordo de buques de eslora igual o superior a 24 metros”. Véase también OIT, *Manual para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros* (Ginebra, 2010), pág. 29.

⁶³ OIT, “Condiciones de trabajo decentes, seguridad y protección social – Convenio y Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero”, 2007.

⁶⁴ OIT, “Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188): Todos a bordo”, pág. 20.

⁶⁵ OIT, “Directrices para la adopción de un enfoque encaminado a realizar un análisis comparativo del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y la legislación nacional u otras medidas”, 1 de mayo de 2011, pág. 2.

⁶⁶ OIT, “Condiciones de trabajo decentes”, pág. 7.

⁶⁷ FishCRIME, “ILO report on labour exploitation in the fishing sector”, 25 de noviembre de 2016.

⁶⁸ *Ibid.*

3. Otros tratados internacionales pertinentes

61. También pueden extraerse medidas de protección de los trabajadores de la pesca de los compromisos contraídos en virtud de tratados multilaterales y bilaterales. Lamentablemente, los Estados partes no siempre aprovechan las disposiciones pertinentes, como las de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención exige a los Estados que ejerzan control en cuestiones sociales sobre los buques de su registro (art. 94, párr. 1), prevé que los Estados impidan y castiguen el transporte de esclavos en buques que enarbolen su pabellón (art. 99) y concede derecho de visita a todo buque que se encuentre en alta mar cuando un Estado sospeche que el buque se dedica a la trata de esclavos (art. 110, párr. 1). Los Estados raramente utilizan ese instrumento para combatir las formas contemporáneas de esclavitud en la pesca comercial.

4. Vigilancia del cumplimiento y habilitación de recursos

62. Los Estados tienen la responsabilidad de proteger los derechos reconocidos a los trabajadores de la pesca y habilitar recursos adecuados para reparar vulneraciones, de conformidad con el derecho internacional. Sin embargo, aunque es sabido que se cometen violaciones de los derechos humanos y de los derechos laborales en todo el sector, pocos trabajadores reciben reparación. La jurisprudencia de derechos humanos sobre trabajadores de la pesca es bastante limitada, y generalmente tiene que ver con derechos de acceso de los pueblos indígenas en los países desarrollados.

63. Esto se debe, en parte, a que la mayoría de los Estados tienen regímenes de inspección deficientes y no llevan a cabo investigaciones serias cuando se denuncian abusos. En un informe de 2015, por ejemplo, el Gobierno de Tailandia señaló que se había examinado a 474.334 trabajadores de la pesca y no se había detectado ni un solo caso de trabajo forzoso, un resultado sorprendente, dada la amplia difusión de noticias de explotación en el sector⁶⁹. En 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos todavía no había iniciado ningún proceso penal por trata de personas en las cadenas de suministro de productos pesqueros extranjeros destinados al país, pese a tener autoridad legal para hacerlo⁷⁰.

64. Las repercusiones de que los Estados no vigilen ni investiguen eficazmente los posibles abusos son significativas, ya que la mayoría de los trabajadores de la pesca se enfrentan a importantes obstáculos para acceder a la justicia. Incluso los trabajadores que conocen las medidas de protección disponibles pueden verse privados de acceso a los recursos debido a sus acuerdos de trabajo informales o a su condición de migrantes. En el caso de los trabajadores migrantes, los armadores y operadores de los buques en ocasiones eluden su responsabilidad escudándose en la actuación de las agencias de contratación no reguladas que incurrir en prácticas fraudulentas o ilegales, lo que dificulta todavía más a los trabajadores interponer un recurso legal contra cualquiera de las dos partes. Los trabajadores que tienen la oportunidad de denunciar los abusos y medios para hacerlo a veces guardan silencio para evitar ser despedidos o perder tiempo en largos procedimientos de denuncia que dan lugar a sentencias mínimas para los responsables de los abusos.

65. Los trabajadores de la pesca que sufren violaciones de los derechos humanos y los derechos laborales cuando se encuentran en el mar no disponen apenas de oportunidades para denunciar los abusos. Algunos Estados, reconociendo que resulta difícil vigilar o controlar los buques pesqueros comerciales en aguas abiertas, han adoptado sistemas de posicionamiento global y de vigilancia de buques. Esos sistemas mejoran la capacidad de los Estados de localizar los buques y detectar indicios de trata de personas y trabajo forzoso a bordo. Lamentablemente, no todos los Estados están en condiciones de invertir en tecnología de vigilancia y no todos los buques emplean esos dispositivos.

⁶⁹ Tailandia, *Trafficking in Persons Report 2015: The Royal Thai Government's Response*, 1 January – 31 December 2015 (Bangkok, 2016), pág. 75.

⁷⁰ Trevor Sutton y Avery Siciliano, "Seafood slavery: human trafficking in the international fishing industry", 2016.

5. Obligaciones extraterritoriales de los Estados

66. Los Estados tienen el deber fundamental de regular, vigilar e investigar las actividades de las empresas domiciliadas en su territorio, bien en virtud de la legislación nacional, bien mediante instrumentos intergubernamentales y códigos de conducta voluntarios, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. La Relatora Especial ha abordado los problemas particulares que plantea la exigencia de responsabilidades a las empresas transnacionales por las violaciones de los derechos humanos cometidas en las cadenas mundiales de suministro, donde las líneas jurisdiccionales muchas veces no son claras (A/73/164, párr. 76).

67. Por ejemplo, en la causa de los Estados Unidos *Ratha v. Phatthana Seafood*, de 2017, un juez federal desestimó una demanda presentada por la vía civil por siete trabajadores camboyanos que solicitaban una indemnización por explotación alegando que habían sido obligados a trabajar en dos plantas de procesamiento de camarones pertenecientes a importantes proveedores de grandes minoristas de los Estados Unidos⁷¹. El juez concluyó que, aun cuando los demandantes pudieran demostrar que habían sido sometidos a esclavitud y que los productos elaborados mediante su trabajo forzoso se vendían a los Estados Unidos, los Estados Unidos no tenían jurisdicción sobre sus proveedores extraterritoriales.

68. Dado que las fronteras marítimas son imprecisas y poco claras, la aplicación del principio de responsabilidad extraterritorial resulta difícil en el sector pesquero. Resulta todavía más complicada en el contexto de la pesca marítima o en aguas de jurisdicción múltiple, donde el Estado del pabellón, o el Estado en el cual está registrado el buque, sigue teniendo la responsabilidad primordial de respetar las obligaciones internacionales, independientemente del lugar en que faene el buque. En alta mar, esta regulación puede complementarse mediante acuerdos internacionales pertinentes que asignen a los distintos Estados facultades reguladoras para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Del mismo modo, si un buque se encuentra en aguas o en un puerto de otro Estado, ese Estado ribereño o Estado rector del puerto también tiene ciertos derechos y responsabilidades.

69. Según la OIT, algunas empresas pesqueras inscriben los buques en registros internacionales abiertos para evitar las medidas de aplicación de la ley o para registrar deliberadamente los buques en Estados que no pueden o no quieren ejercer su jurisdicción⁷². Una reglamentación interestatal colaborativa puede ayudar a combatir esas prácticas evasivas. El Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, por ejemplo, es el primer acuerdo internacional vinculante que trata específicamente de las actividades de pesca ilegal, no reglamentada y no declarada, que suelen darse en conexión con violaciones de los derechos humanos.

70. Además, los Estados han iniciado un diálogo mundial con autoridades académicas, expertos en pesca y organismos internacionales para examinar las obligaciones extraterritoriales respecto de los trabajadores de la pesca. En 2015 se celebró el primer simposio internacional sobre la delincuencia en el sector pesquero, FishCRIME. El cuarto simposio anual se celebró en octubre de 2018 y dio lugar a la adopción por nueve Estados de cuatro continentes de una declaración ministerial no vinculante sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector pesquero mundial.

B. Papel del sector privado

71. Los agentes privados de la cadena de suministro deben adoptar medidas proactivas para eliminar las condiciones de explotación laboral y brindar protección con arreglo a lo previsto en el derecho internacional. Establecer prácticas equitativas de contratación que prohíban el uso de intermediarios o agentes puede reducir el riesgo de trata de personas y

⁷¹ Southern Shrimp Alliance, “Cambodia”. Puede consultarse en www.shrimpalliance.com/tag/cambodia/.

⁷² OIT, *Fishers first: Good practices to end labour exploitation at sea* (Ginebra, 2016), pág. 13.

de trabajo forzoso. Los proveedores y los grandes minoristas de alimentos marinos también pueden adoptar herramientas de evaluación de riesgos para detectar zonas de alto riesgo de trabajo forzoso y descubrir posibles abusos en sus cadenas de suministro. Las auditorías realizadas por terceros, por ejemplo, pueden aumentar la transparencia y hacer que las empresas rindan cuentas públicamente, aunque los agentes privados que encargan las auditorías deciden si publicar los resultados de los estudios y, por supuesto, la forma de responder a las vulneraciones.

72. Las iniciativas financiadas con fondos privados y las asociaciones formalizadas con Estados con el fin de detectar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada pueden servir para descubrir también vulneraciones de los derechos de los trabajadores de la pesca en el mar. Global Fishing Watch, Project Eyes on the Seas y FISH-i Africa, por ejemplo, ayudan a los Gobiernos y al sector privado a detectar actividades ilegales mediante el uso de sistemas de localización de buques y el seguimiento vía satélite del sistema de identificación automática de los buques. El sector privado debería considerar la posibilidad de aumentar el apoyo financiero destinado a ese tipo de investigación y a responder de manera colaborativa a los resultados que puedan revelar patrones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y explotación laboral.

73. En 2017, 9 de las mayores empresas pesqueras del mundo, cuyos ingresos anuales combinados ascienden a unos 30.000 millones de dólares, suscribieron una iniciativa destinada a proteger los océanos titulada Seafood Business for Ocean Stewardship, en el marco de la cual se comprometieron a ayudar a erradicar las actividades ilegales, incluido el sometimiento de trabajadores a condiciones de esclavitud. Se trata del primer compromiso conjunto de agentes asiáticos, europeos y estadounidenses del sector de poner fin a las prácticas insostenibles. La participación de los operadores de gran escala del sector es importante, ya que entre el 11 % y el 16 % de las capturas marinas mundiales provienen de 13 multinacionales, que controlan entre el 19 % y el 40 % de las poblaciones más grandes y vulnerables, como las de atún y mero⁷³.

C. Papel de las organizaciones de pesca internacionales y regionales

74. La FAO, la OIT y la Organización Marítima Internacional (OMI) continúan su labor de concienciación sobre el valor socioeconómico de la pesca y sobre las condiciones a las que se enfrentan los trabajadores. La OIT está liderando el diálogo internacional sobre el trabajo forzoso y la trata en la pesca, y la FAO ha puesto en marcha programas como el Sistema Computarizado de Información Comercial Pesquera (GLOBEFISH) y ha colaborado con otros organismos de las Naciones Unidas para vigilar la sostenibilidad de la pesca mundial y pedir a los Estados que asuman compromisos en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

75. La FAO también está trabajando para comprender las necesidades específicas de la pesca de captura y continental en pequeña escala y para promover políticas y programas que permitan a ese sector volverse más resiliente frente al doble desafío que representan la globalización y el cambio climático. Se espera que el estudio Hidden Harvest 2 de la FAO sea la compilación más extensa hasta la fecha de la información disponible sobre las diversas contribuciones de la pesca en pequeña escala a las comunidades y los países de todo el mundo, e incluirá estudios de caso de los Estados ribereños e insulares donde viven y trabajan la mayoría de los pequeños pescadores.

76. La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, en particular las que cuentan con trabajadores de la pesca entre sus miembros, son esenciales para apoyar esas iniciativas, empoderar a los trabajadores y velar por que los Estados adopten disposiciones a fin de ofrecer medidas de protección. En agosto de 2018, por ejemplo, varias organizaciones de la sociedad civil emitieron una declaración conjunta en la que se instaba a Tailandia a ratificar el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca antes de que finalizase el

⁷³ Henrik Österblom y otros, “Transnational corporations as ‘keystone actors’ in marine ecosystems”, *PLoS ONE*, vol. 10, núm. 5 (mayo de 2015).

año⁷⁴. Existe también un movimiento mundial de pescadores más amplio, con filiales en el Canadá, Chile, Italia, el Japón, los Estados Unidos, Noruega y el Senegal, cuyo objetivo es salvaguardar el acceso común a los océanos y proteger la seguridad alimentaria de los pescadores del mundo⁷⁵.

77. Especialmente en el contexto de la pesca en pequeña escala, las organizaciones pesqueras pueden ayudar a rebatir la idea predominante de que la pesca en pequeña escala no contribuye de manera significativa a los indicadores macroeconómicos, sino que es simplemente una red de bienestar social que proporciona medios de subsistencia básicos a grandes segmentos de la población rural pobre. En cambio, organizaciones como el Foro Mundial de Pueblos Pescadores, que cuenta con 29 organizaciones miembros de 23 países y representa a más de 10 millones de pescadores, ha ayudado a fomentar la percepción de la pesca en pequeña escala como fundamental para la seguridad alimentaria mundial. El Foro ha promovido la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza y ha abogado por unos procesos de toma de decisiones más inclusivos.

78. El Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales también hace un seguimiento de los asuntos relacionados con los medios de subsistencia de los trabajadores de la pesca y ayuda a elaborar directrices dirigidas a los encargados de la formulación de políticas que suelen integrar una perspectiva de género en los problemas a los que se enfrenta la pesca en pequeña escala. En 2014, por ejemplo, el Colectivo ayudó a las trabajadoras de la pesca de Mumbai a evitar el desalojo de un mercado de pescado y a demostrar la importancia que revisten las cooperativas, especialmente para facilitar el acceso de las mujeres vendedoras a los mercados y al crédito.

D. Papel de los consumidores

79. El pescado ocupa el tercer lugar entre los cinco productos más asociados a un riesgo de esclavitud contemporánea que se importan a los países del Grupo de los 20: el valor de los alimentos marinos obtenidos de la esclavitud contemporánea podría ascender a unos 12.900 millones de dólares. Aunque algunos Estados han adoptado medidas para dejar de adquirir bienes y servicios que podrían haber sido obtenidos mediante trabajo forzoso, la mayoría de los consumidores que compran pescado forman parte, sin saberlo, de cadenas de suministro en las que se están cometiendo abusos. Incluso cuando los consumidores se muestran preocupados ante la detección de casos de trata de personas y abusos laborales en las cadenas de suministro de productos pesqueros, a menudo carecen de información suficiente para utilizar de manera efectiva la demanda del mercado y el poder adquisitivo a fin de impulsar cambios.

80. En cuanto a los productos elaborados, los sistemas de certificación y etiquetado que se utilizan para el pescado son voluntarios y se centran principalmente en la sostenibilidad del producto y no en las condiciones laborales de la cadena de suministro (A/73/164, párr. 83). Ni siquiera los sistemas que cumplen los requisitos de referencia de las Naciones Unidas establecidos en el marco de la Iniciativa Global para los Productos Pesqueros Sostenibles, como el del Marine Stewardship Council y la certificación de Mejores Prácticas Acuícolas, adoptan un enfoque basado en los derechos humanos para la evaluación de las prácticas laborales⁷⁶.

81. La demanda constante de determinados tipos de especies, como el atún, el salmón y el camarón, por parte de los consumidores no solo perpetúa las prácticas de sobrepesca, sino que aumenta el riesgo de explotación laboral, ya que las empresas tratarán de recortar la protección de los trabajadores para maximizar los beneficios. Por otra parte, el comercio mundial garantiza la disponibilidad de pescado a precios asequibles. Incluso si una especie

⁷⁴ “Joint civil society statement concerning ratification of the Work in Fishing Convention, 2007 (No. 188)”, 17 de agosto de 2018.

⁷⁵ Matthew Quest, “Barbuda fisher folk fight for community control”, Black Agenda Report, 19 de julio de 2018.

⁷⁶ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, pág. 171.

determinada se encuentra al borde del colapso en un área concreta, podría abundar en otra región, o podría ser criada en piscifactorías. Por ejemplo, aunque la demanda interna de camarón en los Estados Unidos lleva excediendo la producción nacional desde 1982, los consumidores siguen disfrutando de un alimento antiguamente considerado de lujo a precios bajos durante todo el año gracias a la acuicultura y a las cadenas de suministro mundiales. Como ya se ha señalado, la industria del camarón es una de las que más vulnera los derechos de los trabajadores.

82. El riesgo de abusos laborales se puede reducir indirectamente diversificando el consumo de especies marinas más allá del camarón, el salmón y el atún y consultando información adicional de fuentes como el Acuario de la Bahía de Monterey y el programa Seafood Watch. Los consumidores también deberían considerar la posibilidad de comprar pescado obtenido mediante un modelo de pesca respaldado por la comunidad, que trate de poner en contacto directo a los pequeños pescadores y los consumidores, de manera que se reduzca la cadena de suministro y se minimicen los riesgos de explotación laboral. Esos modelos proporcionan a los pescadores aproximadamente un 30 % más de ingresos⁷⁷ que el mercado tradicional, y permiten a los consumidores aprender sobre los métodos de pesca, la estacionalidad de los alimentos marinos y la contribución de la pesca a los medios de subsistencia de las comunidades.

V. Conclusión y recomendaciones

83. Los Estados deberían:

a) **Mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores de la pesca, incluidos los que trabajan en el sector informal y especialmente los que pertenecen a categorías que actualmente se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las mujeres y los niños, los trabajadores migrantes, los miembros de los pueblos indígenas y las comunidades costeras;**

b) **Promulgar y aplicar legislación que tipifique como delito las formas contemporáneas de esclavitud en el sector pesquero, como Estados del pabellón y como Estados rectores del puerto, y legislación aplicable a los buques en alta mar de los que se sospeche que incurrir en esas prácticas;**

c) **Recopilar datos sobre la trata de personas y la explotación laboral en las cadenas de suministro de la pesca y divulgar esa información;**

d) **Aprobar leyes, programas y políticas para reducir el trabajo infantil, en particular en la pesca informal y en pequeña escala, entre otras vías, combatiendo sus causas fundamentales, y retirar de la fuerza laboral a los niños actualmente sometidos a las peores formas de trabajo;**

e) **Aplicar normas vinculantes que establezcan mecanismos de diligencia debida para que las personas y comunidades afectadas puedan exigir responsabilidades a todas las empresas de la cadena de suministro que se beneficien de violaciones de los derechos humanos;**

f) **Ratificar todos los convenios de la OIT y de la OMI relativos a los trabajadores del sector pesquero y velar por su aplicación efectiva, en particular el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), de la OIT, que debería hacerse extensivo a todos los buques pesqueros;**

g) **Aprobar y aplicar leyes y reglamentos para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la pesca, de modo que todos los trabajadores gocen de un trabajo decente;**

h) **Fijar un salario mínimo que constituya un salario mínimo vital para todos los trabajadores, independientemente del sector en que trabajen, conforme a lo exigido por las normas internacionales de derechos humanos;**

⁷⁷ Anna Child, "The community supported fishery (CSF) model", FAO, GLOBEFISH.

i) Reducir los riesgos ocupacionales a los que se enfrentan los trabajadores de la pesca aprobando y aplicando normas de seguridad vinculantes adaptadas a las particularidades del sector pesquero, basadas en el Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros y las Directrices de Aplicación Voluntaria para el Proyecto, la Construcción y el Equipo de Buques Pesqueros Pequeños, elaborados por la Organización Marítima Internacional, entre otras normas;

j) Aplicar planes de protección social que refuercen los ingresos de las familias durante todo el año, que protejan a las personas que trabajan en el sector informal o por cuenta propia y que ofrezcan una mayor protección a las mujeres, en particular cuando estén embarazadas o hayan dado a luz recientemente;

k) Garantizar el derecho de los trabajadores, incluidos los migrantes, a fundar sindicatos y afiliarse a ellos, lo que los empodera y facilita el diálogo y la cooperación entre los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores para la formulación de normas y políticas laborales, en consonancia con el principio del tripartismo;

l) Asignar recursos adecuados a los órganos de inspección del trabajo en la pesca para garantizar su funcionamiento eficaz, de conformidad con lo exigido en el Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947 (núm. 81), de la OIT;

m) Informar a los trabajadores de los derechos que los amparan y de los recursos a los que pueden acogerse en caso de violación de los derechos humanos, abuso o explotación laboral y proporcionarles la asistencia jurídica pertinente;

n) Habilitar canales seguros para que los trabajadores migrantes indocumentados puedan denunciar violaciones de manera anónima sin temor a represalias, respetando el principio de no devolución y velando por que los migrantes tengan acceso al mercado laboral ordinario en el país de acogida, en cooperación con los organismos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales;

o) Promulgar, aplicar y hacer cumplir una legislación nacional de lucha contra la violencia estructural y la discriminación de la mujer en el sector pesquero;

p) Velar por que los consumidores puedan adoptar decisiones fundamentadas respecto de las violaciones de los derechos en las cadenas de suministro mediante el uso de sistemas obligatorios de etiquetado, y, además, permitirles participar en la formulación de las políticas relativas a esa cuestión;

q) Cumplir los compromisos asumidos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2 y 14 a fin de poner fin al hambre y la pobreza, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y cumplir el objetivo del trabajo decente para todos de aquí a 2030;

r) Aplicar plenamente las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, en las que se reconoce que la pesca en pequeña escala constituye para muchas personas una fuente de ingresos más sostenible que la pesca industrial, y, en particular, limitar las capturas;

s) Adoptar medidas drásticas para prevenir la sobrepesca y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada mediante la creación y protección de zonas vedadas, recabando el consentimiento de las comunidades indígenas y costeras afectadas y cooperando con ellas;

t) Adoptar medidas para prevenir, limitar y combatir los residuos y los descartes de pescado, la contaminación marina y de las aguas y los daños ambientales que afectan al ecosistema y la biodiversidad marina, en particular a consecuencia de la acuicultura intensiva, y, en términos más generales, reforzar las medidas dirigidas a limitar el cambio climático.

84. Las organizaciones internacionales, entre ellas, la OIT, la FAO, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, deberían:

a) Seguir formulando directrices y recomendaciones de políticas dirigidas a los Estados sobre la protección de los trabajadores de la pesca a nivel mundial, prestando especial atención a la aplicación de normas jurídicamente vinculantes, y reforzar la recopilación de datos sobre la pesca en pequeña escala y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluida información sobre las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en el sector de la pesca;

b) Trabajar para aumentar la transparencia de las cadenas de suministro e impartir orientación al sector privado sobre la manera de aplicar y mantener prácticas de trabajo responsables;

c) Crear mecanismos vinculantes o voluntarios para la regulación de la pesca comercial y la acuicultura similares a las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza.

85. Las entidades privadas del sector de la pesca deberían:

a) Velar por que los salarios y las condiciones laborales de los trabajadores de la pesca mejoren paralelamente a la expansión de las cadenas de suministro;

b) Adoptar medidas proactivas para eliminar las condiciones de explotación laboral y brindar protección con arreglo a lo previsto en el derecho internacional;

c) Considerar la posibilidad de proporcionar apoyo financiero para las auditorías realizadas por terceros a fin de aumentar la transparencia y detectar patrones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y explotación laboral.

86. Los consumidores de pescado y productos pesqueros deberían:

a) Diversificar las compras incluyendo pescado y productos pesqueros menos demandados y que no estén asociados con prácticas de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y condiciones de explotación laboral;

b) Buscar oportunidades para comprar pescado y productos pesqueros directamente a pescadores, cooperativas o proveedores de cadenas de suministro más transparentes y menos extensas.
